SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

SANTIAGO DE CHILE



RESOLUCION Nº 47

Santiago, - 4 MAYO 1998

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de Bancos, cuyo texto se fijó por el D.F.L. Nº 3, del Ministerio de Hacienda, de 1997, publicado en el Diario Oficial de 19 de diciembre de 1997, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 19.559,

RESUELVO:

- 1. Los bancos y sociedades financieras mantendrán abiertas sus oficinas para la atención del público, en forma ininterrumpida, desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas de lunes a viernes de cada semana, ambos inclusive, con excepción de los días festivos o feriados y del 31 de diciembre.
- 2. Este horario regirá en todas las localidades del país, salvo en Isla de Pascua en que el horario que establece el N° 1 será desde las 8:00 horas a las 13:00 horas.
- 3. Deróganse las resoluciones anteriores sobre horario bancario de atención al público.
- 4. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial, la que regirá desde la fecha de dicha publicación.

JOSE FLORENCIO GUZMAM C. SUPERINTENDENTE DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

2 Wh

Dean Juil 06.05.98